



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 025-2017-PCM/OGA

Lima, 15 FEB. 2017

VISTO: El Informe N° 078-2017-PCM/OAA, de fecha 15 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2017-PCM/OGA, de fecha 03 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones – PAC debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación, respecto a lo cual se ha dado cumplimiento con la Resolución Directoral N° 003-2017-PCM/OGA;

Que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorias en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva citada en el párrafo precedente dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC, precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; por lo cual el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, la Oficina de Asuntos Administrativos a través del Informe N° 078-2017-PCM/OAA señala que a efectos de proseguir con los trámites para la convocatoria de los procedimientos de selección, es necesario gestionar la inclusión de los mismos según lo señalado en el anexo adjunto;

Que, en relación a los procedimientos de selección a ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, se cuenta con las certificaciones presupuestales 2017 y la constancia de previsión presupuestal de programación del gasto 2018 al 2020 otorgadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 358-2017-PCM/OGPP y Memorándum N° 359-2017-PCM/OGPP respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM, se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus respectivas modificatorias;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir los procedimientos de selección que se detalla en el anexo adjunto;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias y en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2017-PCM/OGA de fecha 03 de enero de 2017, a efectos de incluir los procedimientos de selección según anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Oficina de Asuntos Administrativos y la Oficina de Sistemas de la Oficina General de Administración publiquen, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y el anexo adjunto, tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE como en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), respectivamente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se encuentre a disposición de los interesados a través de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, ubicada en la Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, sexto piso, San Isidro.

Regístrese y Comuníquese.


.....
BARBARA LEM CONDE
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

